ADENDA A LA MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA PARA LA ESTACIÓN DE REFERENCIA DE LA CABRA MONTÉS EN OJÉN (MÁLAGA). ANUALIDADES 2020-2021" POR UN VALOR ESTIMADO DE 7.490,00 € (IVA excluido).

1. ANTECEDENTES

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, establece la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, se entienden suspendidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación, independientemente del estado en el que se encuentren.

Excepcionalmente, el órgano competente, siempre que los interesados manifiesten su conformidad, podrá no suspender los plazos de tramitación de los procedimientos, en los términos establecidos en el apartado de la disposición adicional 3.3. del Real Decreto 463/2020, a lo que se dará la publicidad debida; todo ello siempre que existan razones fundadas.

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, modifica el Real Decreto 463/2020, e introduce el apartado 4 "Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

En aplicación de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 con el objeto de garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Junta de Andalucía, constituyendo un servicio necesario en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes relacionados con la Agencia:

Código Seguro de verificación:B9zXdT8x3TISTHipz2A6KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	27/04/2020
	MARIA JOSE ARIAS GARCIA			
	MARIA DOLORES GONZALEZ MANGA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	B9zXdT8x3TISTHipz2A6KQ==	PÁGINA	1/2

B9zXdT8x3TISTHipz2A6KQ==

- Mantenimiento básico de las instalaciones para el cuidado y supervivencia de especies animales y vegetales en los Centros gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua: Centros de Recuperación de Especies Amenazadas, Centros de Gestión del Medio Marino, Centro de Cría en Cautividad, Estaciones de Referencia, Laboratorio de Propagación Vegetal, Banco de Germpoplasma Vegetal Andaluz, Centro de Análisis y Diagnóstico, Jardines Botánicos y Viveros Forestales. También aquellas actividades no ligadas a centros que resultan imprescindibles para la conservación de especies, como las emergencias derivadas del Plan de Vigilancia Epidemiológica, varamientos de especies marinas amenazadas y cualquier atención veterinaria de especies de fauna amenazada.

Para el desarrollo de la gestión de las estaciones de referencia, entre las que se encuentra la de la cabra montés de Ojén (Málaga), es necesario la aportación de alimentación suplementaria para los animales que se encuentran allí enclaustrados, no contar con dicha alimentación puede suponer la paralización de servicios esenciales llevados a cabo por la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Por tanto, se concluye la necesidad de continuar con la tramitación del expediente NET075337 para el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA PARA LA ESTACIÓN DE REFERENCIA DE LA CABRA MONTÉS EN OJÉN (MÁLAGA). ANUALIDADES 2020-2021" de forma inmediata no pudiendo esperar al levantamiento del estado de alarma, ya que se requiere contar con ellos a la mayor brevedad posible, y en ningún caso más tarde del 27 de abril de 2020. Todo ello conforme al apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo).

Técnico Redactor:	Jefa de Área:	Directora de Medio Ambiente y Sostenibilidad:
Fdo: M.ª Dolores González Manga	Fdo: Mª José Arias García	Fdo: Mª Dolores Gómez Ruiz

24 de abril de 2020

Código Seguro de verificación:B9zXdT8x3TISTHipz2A6KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	27/04/2020
	MARIA JOSE ARIAS GARCIA			
	MARIA DOLORES GONZALEZ MANGA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	B9zXdT8x3TISTHipz2A6KQ==	PÁGINA	2/2

B9zXdT8x3TISTHipz2A6KQ==